

Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes

Modernización de la Carretera Pachuca-Huejutla, Tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-0-09100-22-0346-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 346

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron, de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	597,364.7
Muestra Auditada	597,364.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron los 597,364.7 miles de pesos que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes ejerció en 2024 en el proyecto “Cerro Colorado-Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, que correspondieron al total erogado en ese año, como se detalla en la siguiente tabla.

CONTRATOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número	Contrato número/ Otros gastos	Importe con el IVA		Alcance de la revisión (%)
		Ejercido	Seleccionado	
1	2021-13-CE-A-004-W-00-2021	59,270.0*	59,270.0	100.0
2	2021-13-CE-A-006-W-00-2021	46,134.1*	46,134.1	100.0
3	2022-13-CE-A-005-W-00-2022	130,853.6	130,853.6	100.0
4	2023-13-CE-A-016-W-00-2023	194,770.0	194,770.0	100.0
5	2023-13-CE-A-017-W-00-2023	138,545.0*	138,545.0	100.0
6	2023-13-CE-A-030-Y-00-2023	1,910.7	1,910.7	100.0
7	2023-13-CE-A-031-Y-00-2023	1,129.7	1,129.7	100.0
8	Otros gastos con cargo en el proyecto	24,751.6	24,751.6	100.0
	Totales	597,364.7	597,364.7	100.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

*Incluye ajustes de costos.

Para efectos de fiscalización de los recursos federales ejercidos en el proyecto mencionado en 2024, se revisaron cinco contratos de obra pública y dos de servicios relacionados con la obra pública, los cuales se describen a continuación:

CONTRATOS Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
1	2021-13-CE-A-004-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida, señalamiento y construcción de rampa de emergencia, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	27/10/21	Ingeniería Técnica en Caminos, S.A. de C.V., y Triturados Basálticos Tepetlaoxtoc, S.A. de C.V.	243,346.9	08/11/21-08/12/22
	Convenio número 2021-13-CE-A-004-W-00-2021D de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo.	03/01/22			03/01/22-31/12/22
	Convenio número 2021-13-CE-A-004-W-01-2022 de ampliación del plazo.	25/10/22			01/01/23-30/04/23
	Convenio número 2021-13-CE-A-004-W-02-2023 de ampliación del plazo.	28/04/23			01/05/23-31/07/23
	Convenio número 2021-13-CE-A-004-W-03-2023 de ampliación del monto y del plazo.	01/08/23		52,485.1	01/08/23-31/12/23
	Convenio número 2021-13-CE-A-004-W-04-2023 de ampliación del monto y del plazo.	15/12/23		40,193.2	01/01/24-31/01/24

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
	Total contratado modificado			336,025.2	
	Monto ejercido en años anteriores			274,005.9	
	Ejercido en años anteriores de ajuste de costos			25,858.4	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			51,057.3	
	Ejercido en ajuste de costos en 2024			8,212.7	
	Monto total ejercido en 2024			59,270.0	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			10,962.0	
2	2021-13-CE-A-006-W-00-2021, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación del km 99+000 al km 100+000 y modernización a cuatro carriles del km 56+000 al km 60+000 mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación con concreto hidráulico y concreto asfáltico, obras complementarias, obra inducida, señalamiento y construcción de 7 puentes peatonales, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	27/10/21	Demovial, S.A. de C.V.	219,389.5	08/11/21-08/12/22
	Convenio número 2021-13-CE-A-006-W-00-2021D de diferimiento por la entrega tardía del anticipo y de reducción del plazo.	03/01/22			03/01/22-31/12/22
	Convenio número 2021-13-CE-A-006-W-01-2022 de rectificación de diferimiento y de reducción del plazo del 03/01/22 al 31/12/22.	11/03/22			
	Convenio número 2021-13-CE-A-006-W-02-2022 de ampliación del plazo.	25/08/22			01/01/23-15/05/23
	Convenio número 2021-13-CE-A-006-W-03-2023 de ampliación del plazo.	21/05/23			16/05/23-15/09/23
	Convenio número 2021-13-CE-A-006-W-04-2023 de ampliación del monto y del plazo.	15/09/23		43,877.9	16/09/23-31/12/23
	Convenio número 2021-13-CE-A-006-W-05-2023 de ampliación del monto y del plazo.	27/12/23		19,000.0	01/01/24-15/08/24
	Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
	Total contratado modificado			282,267.4	
	Monto ejercido en años anteriores			236,222.1	
	Ejercido en años anteriores de ajuste de costos			31,661.3	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			44,684.9	
	Ejercido en ajuste de costos en 2024			1,449.2	
	Monto total ejercido en 2024			46,134.1	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			1,360.4	

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
3	2022-13-CE-A-005-W-00-2022, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000, mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, obras complementarias, obras inducidas, pavimentación con concreto asfáltico y señalamiento de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	14/10/22	Construcciones y Terracerías GOCATSA, S.A. de C.V., Grupo Constructor Tulancingo, S.A. de C.V., Construcciones Sky Universal, S.A. de C.V., K M D I Constructora, S.A. de C.V., y Estudios Especializados en Construcción y Desarrollo de Proyectos, S.A. de C.V.	203,750.1	24/10/22-21/11/23
	Convenio número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022D de diferimiento por la entrega tardía del anticipo del 23/11/22-21/12/23.	25/11/22			
	Convenio número 2022-13-CE-A-005-W-01-2023 de ampliación del monto y del plazo.	18/12/23		139,425.7	22/12/23-31/05/24
	Convenio número 2022-13-CE-A-005-W-02-2024 de ampliación del plazo. Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.	23/05/24			01/06/24-15/08/24
	Total contratado modificado			343,175.8	
	Monto ejercido en años anteriores			198,094.3	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			130,853.6	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			14,227.9	
4	2023-13-CE-A-016-W-00-2023, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 65+000 al km 75+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	15/08/23	ESMA Instalaciones, S.A de C.V.	269,625.2	16/08/23-15/03/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023D de diferimiento por la entrega tardía del anticipo del 01/09/23-31/03/24.	01/09/23			
	Convenio número 2023-13-CE-A-016-W-01-2024 de ampliación del plazo.	29/01/24			01/04/24-30/06/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-016-W-02-2024 de ampliación del plazo.	13/06/24			01/07/24-31/08/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-016-W-03-2024 de ampliación del plazo.	27/08/24			01/09/24-31/10/24
	Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Total contratado			269,625.2	
	Monto ejercido en años anteriores			50,333.3	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			194,770.0	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			24,521.9	
5	2023-13-CE-A-017-W-00-2023, de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/LPN. "Ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 75+000 al km 85+760, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, de la carretera: Pachuca–Huejutla, tramo: Cerro Colorado–Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	24/08/23	Consortio Continental de Infraestructura, S.A. de C.V., e Idevvsa Construcciones, S.A. de C.V.	181,579.5	28/08/23-27/03/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023D de diferimiento por la entrega tardía del anticipo del 15/09/23-14/04/24.	14/09/23			
	Convenio número 2023-13-CE-A-017-W-01-2024 de ampliación del plazo.	15/03/24			15/04/24-02/05/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-017-W-02-2024 de modificación de volúmenes y de ampliación del plazo.	30/04/24			03/05/24-14/07/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-017-W-03-2024 de modificación de volúmenes y de ampliación del plazo.	10/07/24			15/07/24-30/08/24
	Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los trabajos del contrato se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
	Total contratado			181,579.5	
	Monto ejercido en años anteriores			44,954.6	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			133,978.7	
	Ejercido en ajuste de costos en 2024			4,566.3	
	Monto total ejercido en 2024			138,545.0	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			2,646.2	
6	2023-13-CE-A-030-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión de los trabajos de: ampliación del cuerpo existente mediante construcción de un tercer carril del km 65+000 al km 75+000, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, de la carretera: Pachuca–Huejutla, tramo: Cerro Colorado–Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	22/09/23	Gestión de Ingeniería y Proyectos Viales, S.C.	2,346.9	25/09/23-14/04/24

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024

Número	Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original	
				Monto con el IVA	Plazo
	Convenio número 2023-13-CE-A-030-Y-01-2024 de ampliación del plazo.	25/03/24			15/04/24-30/06/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-030-Y-02-2024 de ampliación del monto y del plazo.	12/06/24		585.9	01/07/24-31/08/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-030-Y-03-2024 de ampliación del monto y del plazo.	26/08/24		405.2	01/09/24-15/11/24
	Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los servicios se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
	Total contratado modificado			3,338.0	
	Monto ejercido en años anteriores			421.9	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			1,910.7	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			1,005.4	
7	2023-13-CE-A-031-Y-00-2023, de servicios relacionados con la obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado/ITP. "Supervisión de los trabajos de: ampliación del cuerpo existente mediante construcción de un tercer carril del km 75+000 al km 85+760, mediante la construcción de terracerías, pavimento de concreto asfáltico, obras de drenaje, obras complementarias y señalamiento horizontal y vertical, de la carretera: Pachuca-Huejutla, tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el Estado de Hidalgo."	22/09/23	Constructora SOCOE, S.A. de C.V.	1,490.2	25/09/23-14/04/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-031-Y-01-2024 de ampliación del monto y del plazo.	19/03/24		80.0	15/04/24-15/05/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-031-Y-02-2024 de ampliación del monto y del plazo.	08/05/24		220.9	16/05/24-31/07/24
	Convenio número 2023-13-CE-A-031-Y-03-2024 de ampliación del monto y del plazo.	31/07/24		147.6	01/08/24-30/09/24
	Al cierre del ejercicio fiscal de 2024 los servicios se encontraban concluidos, pero no finiquitados, ni contaban con el acta de extinción de derechos y obligaciones.				
	Total contratado modificado			1,938.7	
	Monto ejercido en años anteriores			351.4	
	Monto erogado con cargo en recursos de 2024			1,129.7	
	Monto pendiente de ejercer al cierre de 2024			457.6	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

ITP Invitación a cuando menos tres personas.

LPN Licitación pública nacional.

El proyecto denominado "Cerro Colorado-Zacualtipán", en el estado de Hidalgo, contó con suficiencia presupuestal por un monto de 597,364.7 miles de pesos de recursos federales, reportados como ejercidos en la Cuenta Pública de 2024, en el Tomo III, Poder Ejecutivo, Información Programática, Ramo 09, Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, con las claves de cartera número

20096330001 y presupuestaria de construcción de vías de comunicación número 09 633 3 5 01 003 K003 62501 3 1 13 20096330001.

Antecedentes

El proyecto de inversión identificado con la clave de cartera número 20096330001, denominado “Cerro Colorado-Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, con coordenadas de inicio latitud 20.402408, longitud -98.714869 y de término latitud 20.664200, longitud -98.673347, consiste en la modernización del trazo de la carretera actual a una sección de 22.00 metros de ancho de corona para alojar cuatro carriles de 3.50 metros, dos por sentido de circulación, acotamientos exteriores de 3.00 metros e interiores de 0.50 metros, separados por una barrera central de 1.00 metro, en una longitud de 48.7 km, así como la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril.

Resultados

1. Con la revisión de los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, consistentes en realizar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril, en el primer caso, del km 65+000 al km 75+000, y en el segundo, del km 75+000 al km 85+760, ambos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, se observó que se realizaron pagos en exceso por 62,497.0 miles de pesos, de los cuales 3,037.6 miles de pesos, corresponden a la Cuenta Pública 2023 y 59,459.4 miles de pesos a la Cuenta Pública 2024, debido a diferencias entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado en diversos conceptos, los cuales fueron pagados en las estimaciones números 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 del primer contrato, con periodos de ejecución de 2024, y números 1, 3 y 5, con periodos de ejecución de 2023 y 6, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 20, con periodos de ejecución de 2024 del segundo, autorizadas por las residencias de obra, como se detalla en las siguientes tablas.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN LOS PLANOS DEL PROYECTO
AUTORIZADO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 2023-13-CE-A-017-W-00-2023,

CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos, pesos y metros cúbicos)

Concepto			Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2023		Cuantificada en el proyecto		Diferencia		
Clave	Descripción	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)
<i>Troncal del km 75+000 al km 85+760</i>									
TER150	"...Excavación en cajas... cuando el material se desperdicie".	m ³	162.99	8,211.30	1,338.4	7,272.00	1,185.3	939.30	153.1
EXT-01	"Suministro, colocación, y elaboración de pedraplenes...".	m ³	518.15	5,567.00	2,884.5	0.00	0.00	5,567.00	2,884.5
								Total	3,037.6

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

DIFERENCIAS ENTRE LAS CANTIDADES PAGADAS Y LAS CUANTIFICADAS EN LOS PLANOS DE LOS PROYECTOS AUTORIZADOS
DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMEROS 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023,

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos, pesos, hectáreas y metros cúbicos)

Concepto			Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024			Cuantificada en el proyecto		Diferencia	
Clave	Descripción	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)
<i>Contrato número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023</i>									
<i>Troncal del km 65+000 al km 75+000</i>									
1	"...Desmante...".	ha	19,390.31	5.86	113.6	0.00	0.00	5.86	113.6
5	"...Excavación de cortes... cuando el material se desperdicie".	m ³	106.05	206,996.08	21,951.9	0.00	0.00	206,996.08	21,951.9
11	"Construcción de terraplenes... al 95%".	m ³	201.86	26,033.00	5,255.0	12,459.0	2,514.9	13,574.00	2,740.1
12	"Construcción de terraplenes... al 100%".	m ³	216.65	11,640.00	2,521.8	7,638.00	1,654.8	4,002.00	867.0
								Subtotal	25,672.6
<i>Entronque del km 73+980</i>									
97	"...Despalmes...".	m ³	169.16	2,400.00	406.0	1,648.00	278.8	752.00	127.2
98	"...Excavación de cortes... cuando el material (se) aproveche".	m ³	78.28	11,043.00	864.4	2,990.00	234.0	8,053.00	630.4
99	"...Excavación de cortes... cuando el material se desperdicie".	m ³	134.36	18,154.00	2,439.2	4,288.00	576.1	13,866.00	1,863.1
102	"...Pedraplén...".	m ³	421.17	24,861.50	10,470.9	0.00	0.00	24,861.50	10,470.9
105	"...Construcción de terraplenes... al 90%...".	m ³	252.35	11,045.00	2,787.2	3,342.00	843.4	7,703.00	1,943.8
107	"...Construcción de terraplenes... al 100%...".	m ³	314.22	1,612.50	506.7	775.00	243.5	837.50	263.2
								Subtotal	15,298.6
<i>Acceso y rampa con dispositivos de frenado</i>									
178	"...Excavación de cortes... cuando el material se desperdicie".	m ³	134.36	32,338.90	4,345.1	0.00	0.00	32,338.90	4,345.1

Concepto		Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024				Cuantificada en el proyecto		Diferencia	
Clave	Descripción	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)
181	"Construcción de terraplenes... al 90%".	m³	201.52	1,562.00	314.8	0.00	0.00	1,562.00	314.8
182	"Construcción de terraplenes... al 100%".	m³	314.22	642.00	201.7	0.00	0.00	642.00	201.7
								Subtotal	4,861.6
<i>Contrato número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023</i>									
<i>Troncal del km 75+000 al km 85+760</i>									
TER643	"...Despalmes...".	m³	53.60	9,352.20	501.3	9,520.00	510.2	3,155.00 ¹	169.1
TER183	"...Excavación de cortes...cuando el material se aproveche".	m³	155.11	3,472.00	538.5	845.00	131.0	2,627.00	407.5
TER150	"...Excavación en cajas... cuando el material se desperdicie".	m³	162.99	21,526.70	3,508.6	7,272.00	1,185.2	21,526.70 ²	3,508.6
TER630	"Escarificación y remoción de la carpeta existente...".	m³	66.83	11,363.50	759.4	0.00	0.00	11,363.50	759.4
EXT-01	"Suministro, colocación, y elaboración de pedraplenes...".	m³	518.15	11,128.00	5,766.0	0.00	0.00	11,128.00	5,766.0
GYB020E	"...Cunetas...".	m	437.64	8,500.00	3,719.9	1,608.40	703.9	6,891.60	3,016.0
								Subtotal	13,626.6
								Total	59,459.4

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

¹La diferencia se obtiene considerando el volumen acumulado pagado en 2023 y 2024, que son 3,322.80 m³ y 9,352.20 m³, respectivamente, y suman 12,675.00 m³, menos el volumen cuantificado en el proyecto de 9,520.00 m³, se obtiene una diferencia de 3,155.00 m³.

²Los volúmenes pagados en 2023 y 2024 fueron de 8,211.30 m³ y 21,526.70 m³, respectivamente, y suman 29,738.00 m³; de ellos, 7,272.00 m³ se autorizaron en el proyecto y considerando que 939.30 m³ se observaron en relación con 2023, el volumen estimado y pagado de 21,526.70 m³ corresponde al observado para 2024.

Lo anterior debido a que se autorizaron los pagos de esos conceptos, sin la acreditación de la autorización de los planos del proyecto modificado por parte de las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, y de los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, cláusula décima tercera, párrafo primero.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, la Directora General de Control y Seguimiento de Auditorías de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio del 13 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 12 de enero de 2026, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo manifestó que, *"...se han sostenido diversas reuniones con personal de la Dirección de Proyectos de la Dirección General de Carreteras, a efecto de contar con la totalidad de las autorizaciones finales de los proyectos correspondientes As-Built" y que "una vez que se cuente con la totalidad de los proyectos, estos serán remitidos para la solventación de la presente observación(,) ya que dichos proyectos amparan en su totalidad los volúmenes e importes observados"*.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que no se presentaron las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acrediten las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las plantas kilómetro del km 65+000 al km 75+000 y del km 75+000 al km 85+760 del proyecto original, aprobados por la Dirección General de Carreteras en abril de 2022.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió un oficio para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de la irregularidad detectada y que no corresponde a la Cuenta Pública en revisión.

2024-0-09100-22-0346-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 59,459,417.23 pesos (cincuenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete pesos 23/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, consistentes en realizar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril, en el primer caso, del km 65+000 al km 75+000, y en el segundo, del km 75+000 al km 85+760, ambos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, debido a las diferencias determinadas entre las cantidades pagadas contra las cuantificadas en los planos del proyecto autorizado, desglosadas de la manera siguiente: 113,627.22 pesos, 21,951,934.28 pesos, 2,740,047.64 pesos, 867,033.30 pesos, 127,208.32 pesos, 630,388.84 pesos, 1,863,035.76 pesos, 10,470,917.96 pesos, 1,943,852.05 pesos, 263,159.25 pesos, 4,345,054.60 pesos, 314,774.24 pesos y 201,729.24 pesos del primer contrato por los pagos de 5.86 ha, 206,996.08 m³, 13,574.00 m³, 4,002.00 m³, 752.00 m³, 8,053.00 m³, 13,866.00 m³, 24,861.50 m³, 7,703.00 m³, 837.50 m³, 32,338.90 m³, 1,562.00 m³ y 642.00 m³ en los conceptos números 1, "...Desmante...", 5, "...Excavación de cortes... cuando el material se desperdicia", 11, "Construcción de terraplenes... al 95%", 12, "Construcción de terraplenes... al 100%", 97, "...Despalmes...", 98, "...Excavación de cortes... cuando el material (se)

aproveche", 99, "...Excavación de cortes... cuando el material se desperdicie", 102, "...Pedraplén...", 105, "...Construcción de terraplenes... al 90%...", 107, "...Construcción de terraplenes... al 100%...", 178, "...Excavación de cortes... cuando el material se desperdicie", 181, "Construcción de terraplenes... al 90%", y 182, "Construcción de terraplenes... al 100%", con precios unitarios de 19,390.31 pesos, 106.05 pesos, 201.86 pesos, 216.65 pesos, 169.16 pesos, 78.28 pesos, 134.36 pesos, 421.17 pesos, 252.35 pesos, 314.22 pesos, 134.36 pesos, 201.52 pesos y 314.22 pesos; y 169,108.00 pesos, 407,473.97 pesos, 3,508,636.83 pesos, 759,422.71 pesos, 5,765,973.20 pesos y 3,016,039.82 pesos del segundo contrato por los pagos de 3,155.00 m³, 2,627.00 m³, 21,526.70 m³, 11,363.50 m³, 11,128.00 m³ y 6,891.60 m en los conceptos números. TER643, "...Despalmes...", TER183, "...Excavación de cortes... cuando el material se aproveche", TER150, "...Excavación en cajas... cuando el material se desperdicie", TER630, "Escarificación y remoción de la carpeta existente...", EXT-01, "Suministro, colocación, y elaboración de pedraplenes...", y GYB020E, "...Cunetas...", con precios unitarios de 53.60 pesos, 155.11 pesos, 162.99 pesos, 66.83 pesos, 518.15 pesos y 437.64 pesos, toda vez que en las estimaciones números 18, 19, 20, 21, 22, 24 y 25 del primer contrato; y números 6, 8, 12, 13, 14, 16, 17, 18 y 20 del segundo, con periodos de ejecución de 2024 autorizadas por las residencias de obra, la entidad fiscalizada realizó en dichos conceptos los pagos de 5.86 ha, 206,996.08 m³, 26,033.00 m³, 11,640.00 m³, 2,400.00 m³, 11,043.00 m³, 18,154.00 m³, 24,861.50 m³, 11,045.00 m³, 1,612.50 m³, 32,338.90 m³, 1,562.00 m³ y 642.00 m³ en el primer contrato; y de 9,352.20 m³, 3,472.00 m³, 21,526.70 m³, 11,363.50 m³, 11,128.00 m³ y 8,500.00 m en el segundo, sin contar con las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría que acreditaran las cantidades adicionales a las previstas en los planos de las plantas kilómetro del km 65+000 al km 75+000 y del km 75+000 al km 85+760 del proyecto original, aprobados por la Dirección General de Carreteras en abril de 2022, puesto que en ellos solamente se cuantificaron en los conceptos citados cantidades de 0.00 ha, 0.00 m³, 12,459.00 m³, 7,638.00 m³, 1,648.00 m³, 2,990.00 m³, 4,288.00 m³, 0.00 m³, 3,342.00 m³, 775.00 m³, 0.00 m³, 0.00 m³ y 0.00 m³ en el primer contrato; y de 9,520.00 m³, 845.00 m³, 7,272.00 m³, 0.00 m³, 0.00 m³ y 1,608.40 m en el segundo, por lo que al multiplicar las diferencias referidas por los precios unitarios de cada concepto resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; así como del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de

2024, y de los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, cláusula décima tercera, párrafo primero.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

2. Con la revisión de los contratos de obra pública números 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, consistentes en realizar la modernización a cuatro carriles, en el primer caso, del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000, y en el segundo, del km 99+000 al km 100+000 y del km 56+000 al km 60+000, y en efectuar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 65+000 al km 75+000, en el tercero, todos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, se efectuaron pagos en exceso por un total de 27,704.6 miles de pesos debido a las diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas, contra las realmente ejecutadas en diversos conceptos, determinadas en la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo realizaron del 7 al 10 de abril de 2025; conceptos que fueron pagados en las estimaciones números 02 CA 02 y 02 BIS CA 02 del primer contrato; 05 convenio y 04-(CA 02) del segundo, y 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26 y 27 del tercero, con periodos de ejecución comprendidos del 16 al 31 de enero de 2024 en el primer contrato; del 01 al 15 de agosto de 2024 en el segundo, y del 16 de febrero al 31 de mayo y del 16 de agosto al 15 de octubre de 2024 en el tercero, autorizadas por las residencias de obra, como se detalla en la siguiente tabla.

DIFERENCIAS DETERMINADAS ENTRE LAS CANTIDADES ESTIMADAS Y PAGADAS CONTRA LAS REALMENTE EJECUTADAS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMEROS 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y 2023-13-CE-A-016-W-00-2023

(Miles de pesos, pesos, metros, piezas, metros cúbicos y metros cuadrados)

Clave	Concepto	Unidad	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024			Verificado		Diferencia	
			Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)
<i>Contrato número 2021-13-CE-A-004-W-00-2021</i>									
60	"...Raya en orilla de calzada... color amarillo...".	m	31.40	3,770.76	118.4	0.00	0.00	3,770.76	118.4
64	"...Botón metálico en zona de vibradores".	pieza	71.28	4,368	311.4	0	0.00	4,368	311.4
65	"...Botón reflejante al centro...".	pieza	67.86	136	9.2	0	0.00	136	9.2
66	"...Botón reflejante sobre la raya...".	pieza	67.86	136	9.2	0	0.00	136	9.2
67	"...Botón reflejante sobre la raya...".	pieza	67.86	136	9.2	0	0.00	136	9.2
68	"...Defensa metálica de 3 crestas...".	m	1,994.81	529.00	1,055.3	0.00	0.00	529.00	1,055.3
70	"...Terminal en defensa metálica...".	pieza	1,800.51	10	18.0	0	0.00	10	18.0
76	"...Indicador de curva cerrada de 76 x 90 cm".	pieza	2,966.94	284	842.6	0	0.00	284	842.6
78	"...Curva de 117 x 117 cm".	pieza	5,154.91	8	41.2	0	0.00	8	41.2

Grupo Funcional Desarrollo Económico

Clave	Concepto	Unidad	Estimado y pagado al 31 de diciembre de 2024			Verificado		Diferencia	
			Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)
84	"...Velocidad de 117 x 117 cm".	pieza	3,716.42	3	11.2	0	0.00	3	11.2
EXT-10	"...Pintura termoplástica de 2mm...".	m	250.66	364.00	91.2	0.00	0.00	364.00	91.2
EXT-13	"Construcción de reductor de velocidad...".	pieza	10,863.44	4	43.5	0	0.00	4	43.5
								Subtotal	2,560.4
<i>Contrato número 2021-13-CE-A-006-W-00-2021</i>									
151	"Suministro y colocación de luminaria solar sencilla...".	pieza	9,424.46	48	452.4	0	0.00	48	452.4
								Subtotal	452.4
<i>Contrato número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023</i>									
24	"...Muro gavión. Suministro y construcción...".	m³	1,127.34	2,100.00	2,367.4	0.00	0.00	2,100.00	2,367.4
63	"...Marcas de pavimento. Raya en orilla de calzada...".	m	64.58	16,930.00	1,093.3	0.00	0.00	16,930.00	1,093.3
67	"...Violetas y botones... sobre el pavimento...".	pieza	57.49	1,194	68.6	0	0.00	1,194	68.6
75	"...Violetas y botones...".	pieza	60.96	11,340	691.3	0	0.00	11,340	691.3
76	"...Defensa metálica de 3 crestas...".	m	1,833.56	7,537.48	13,820.4	6,560.00	12,028.1	977.48	1,792.3
77	"...Amortiguador de impacto...".	pieza	78,495.36	36	2,825.8	14	1,098.9	22	1,726.9
78	"...Terminal de entrada de defensa metálica...".	pieza	1,515.25	49	74.2	9	13.6	40	60.6
79	"...Terminal de salida de defensa metálica...".	pieza	1,515.25	49	74.2	22	33.3	27	40.9
80	"...Barreras centrales... tipo JERSEY...".	pieza	3,685.81	3,330	12,273.8	0	0.00	3,330	12,273.8
81	"...Indicadores de alineamiento...".	pieza	438.56	1,125	493.4	0	0.00	1,125	493.4
156	"...Defensa metálica de 3 crestas...".	m	1,880.21	480.86	904.1	0.00	0.00	480.86	904.1
157	"...Amortiguador de impacto...".	pieza	78,495.36	7	549.5	0	0.00	7	549.5
173	"...Bandera. De 152 x 488 cm".	pieza	129,564.32	9	1,166.1	0	0.00	9	1,166.1
s/n	"Recubrimiento de talud con geo-compuestos...".	m²	233.95	2,000.00	467.9	0.00	0.00	2,000.00	467.9
s/n	"...Alumbrado fotovoltaico, a base de lámparas LED...".	pieza	41,489.42	24	995.8	0	0.00	24	995.8
								Subtotal	24,691.8
								Subtotal	27,704.6
Total									

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 7 al 10 de abril de 2025, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

s/n Sin número.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/24.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, la Directora General de Control y

Seguimiento de Auditorías de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio del 13 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 12 de enero de 2026, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó de los contratos de obra pública números 2021-13-CE-A-004-W-00-2021 y 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 copias de las estimaciones de los finiquitos y de ajuste de costos número 6-ADC, en el segundo caso, las cuales incluyen las deductivas tanto de los conceptos observados como de los intereses y señaló que por falta de recursos presupuestales se encuentran pendientes de pago; y del contrato número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 manifestó que *“derivado de que la obra aún se encontraba en proceso de ejecución, algunos volúmenes tuvieron variaciones por lo que se realizó el ajuste en la estimación número 28 de periodo del 16 al 31 de octubre de 2024, considerando el pago de los intereses generados por los pagos en exceso”* y proporcionó copia de dicha estimación y señaló que la misma no se encuentra pagada por falta de recursos.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que si bien se proporcionaron las estimaciones donde se aplican las deductivas correspondientes de los contratos números 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, no se proporcionaron sus generadores y su documentación soporte, así como las facturas y los comprobantes de pagos que reflejen la aplicación de dichas deductivas, por lo que la observación persiste por el monto inicialmente observado de 27,704.6 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0346-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 27,704,575.27 pesos (veintisiete millones setecientos cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos 27/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de obra pública números 2021-13-CE-A-004-W-00-2021, 2021-13-CE-A-006-W-00-2021 y 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, consistentes en realizar la modernización a cuatro carriles, en el primer caso, del km 89+000 al km 92+000 y del km 51+000 al km 53+000, y en el segundo, del km 99+000 al km 100+000 y del km 56+000 al km 60+000, y en efectuar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 65+000 al km 75+000, en el tercero, todos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, desglosadas de la manera siguiente: 118,401.86 pesos, 311,351.04 pesos, 9,228.96 pesos, 9,228.96 pesos, 9,228.96 pesos, 1,055,254.49 pesos, 18,005.10 pesos, 842,610.96 pesos, 41,239.28 pesos, 11,149.26 pesos, 91,240.24 pesos y 43,453.76 pesos del primer contrato por los pagos de 3,770.76 m, 4,368 piezas, 136 piezas, 136 piezas, 136 piezas, 529.00 m, 10 piezas, 284 piezas, 8 piezas, 3 piezas, 364.00 m y 4 piezas en los conceptos números 60, "...Raya en orilla de calzada... color amarillo...", 64, "...Botón metálico en zona de vibradores", 65, "...Botón reflejante al centro...", 66, "...Botón reflejante sobre la raya...", 67, "...Botón reflejante sobre la raya...", 68, "...Defensa metálica de 3 crestas...", 70, "...Terminal en defensa metálica...", 76, "...Indicador de curva cerrada de 76 x 90 cm", 78,

"...Curva de 117 x 117 cm", 84, "...Velocidad de 117 x 117 cm", EXT-10, "...Pintura termoplástica de 2mm..." y EXT-13, "Construcción de reductor de velocidad...", con precios unitarios de 31.40 pesos, 71.28 pesos, 67.86 pesos, 67.86 pesos, 67.86 pesos, 1,994.81 pesos, 1,800.51 pesos, 2,966.94 pesos, 5,154.91 pesos, 3,716.42 pesos, 250.66 pesos y 10,863.44 pesos; 452,374.08 pesos del segundo por el pago de 48 piezas en el concepto número 151, "Suministro y colocación de luminaria solar sencilla...", con precio unitario de 9,424.46 pesos; y 2,367,414.00 pesos, 1,093,339.40 pesos, 68,643.06 pesos, 691,286.40 pesos, 1,792,268.23 pesos, 1,726,897.92 pesos, 60,610.00 pesos, 40,911.75 pesos, 12,273,747.30 pesos, 493,380.00 pesos, 904,117.78 pesos, 549,467.52 pesos, 1,166,078.88 pesos, 467,900.00 pesos y 995,746.08 pesos del tercero, por los pagos de 2,100.00 m³, 16,930.00 m, 1,194 piezas, 11,340 piezas, 977.48 m, 22 piezas, 40 piezas, 27 piezas, 3,330 piezas, 1,125 piezas, 480.86 m, 7 piezas, 9 piezas, 2,000.00 m² y 24 piezas en los conceptos números 24, "...Muro gavión. Suministro y construcción...", 63, "...Marcas de pavimento. Raya en orilla de calzada...", 67, "...Violetas y botones... sobre el pavimento...", 75, "...Violetas y botones...", 76, "...Defensa metálica de 3 crestas...", 77, "...Amortiguador de impacto...", 78, "...Terminal de entrada de defensa metálica...", 79, "...Terminal de salida de defensa metálica...", 80, "...Barreras centrales... tipo JERSEY...", 81, "...Indicadores de alineamiento...", 156, "...Defensa metálica de 3 crestas...", 157, "...Amortiguador de impacto...", 173, "...Bandera. De 152 x 488 cm", s/n, "Recubrimiento de talud con geo-compuestos..." y, s/n, "...Alumbrado fotovoltaico, a base de lámparas LED...", con precios unitarios de 1,127.34 pesos, 64.58 pesos, 57.49 pesos, 60.96 pesos, 1,833.56 pesos, 78,495.36 pesos, 1,515.25 pesos, 1,515.25 pesos, 3,685.81 pesos, 438.56 pesos, 1,880.21 pesos, 78,495.36 pesos, 129,564.32 pesos, 233.95 pesos y 41,489.42 pesos, toda vez que en las estimaciones números 02 CA 02 y 02 BIS CA 02 del primer contrato; números 05 convenio y 04-(CA 02) del segundo; y números 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 24, 25, 26 y 27 del tercero, con periodos de ejecución comprendidos del 16 al 31 de enero de 2024 del primer contrato; del 01 al 15 de agosto de 2024 del segundo; y del 16 de febrero al 31 de mayo y del 16 de agosto al 15 de octubre de 2024 del tercero, autorizadas por las residencias de obra, la entidad fiscalizada efectuó los pagos de 3,770.76 m, 4,368 piezas, 136 piezas, 136 piezas, 136 piezas, 529.00 m, 10 piezas, 284 piezas, 8 piezas, 3 piezas, 364.00 m y 4 piezas, en el primer contrato; 48 piezas en el segundo; y 2,100.00 m³, 16,930.00 m, 1,194 piezas, 11,340 piezas, 7,537.48 m, 36 piezas, 49 piezas, 49 piezas, 3,330 piezas, 1,125 piezas, 480.86 m, 7 piezas, 9 piezas, 2,000.00 m² y 24 piezas del tercero; sin embargo, con la visita de verificación física que personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo realizaron de manera conjunta del 7 al 10 de abril de 2025 a las obras objeto de dichos contratos se constataron las cantidades realmente ejecutadas en los conceptos citados por 0.00 m, 0 piezas, 0 piezas, 0 piezas, 0 piezas, 0.00 m, 0 piezas, 0 piezas, 0 piezas, 0 piezas, 0.00 m y 0 piezas en el primer contrato; 0 piezas en el segundo; y 0.00 m³, 0.00 m, 0 piezas, 0 piezas, 6,560.00 m, 14 piezas, 9 piezas, 22 piezas, 0 piezas, 0 piezas, 0.00 m, 0 piezas, 0 piezas, 0.00 m² y 0 piezas en el tercero, las cuales difieren de las pagadas, por lo que al multiplicar las diferencias referidas por los precios unitarios de cada concepto resulta el monto observado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo

66, fracción I, y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/24.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

3. Con la revisión del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, consistente en la modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, se efectuaron pagos en exceso por un total de 10,125.4 miles de pesos, debido a que no se justificaron tanto los pagos de los materiales denominados “señal SID tipo puente tablero”, “concreto premezclado $f'c = 200 \text{ kg/cm}^2$...” y “madera de pino de 3A” como el pago de la “grúa... montada sobre camión...” incluidos en el precio unitario del concepto número 110, “M-14.3, Tablero formado por rectángulos de 1 x 3 m según proyecto de señalamiento”, ya que no corresponden con los trabajos ejecutados, que consistieron en pintar un tablero formado con rectángulos rojos y blancos reflejantes, inscritos en forma alternada, cada uno de 3.00 m de largo en el sentido del eje longitudinal de la rampa por 1.00 m de ancho, con el objetivo de hacer franca la entrada a la rampa de frenado de emergencia, los cuales fueron pagados en la estimación número 13 convenio, con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2024, autorizada por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, y F, fracción F.1, de la norma N-LEG-3/24.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, la Directora General de Control y Seguimiento de Auditorías de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio del 13 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 12 de enero de 2026, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo manifestó que se reanalizó el precio unitario, considerando los rendimientos, insumos, materiales y condiciones de ejecución aplicables, de lo cual se obtuvo un importe total a reintegrar por 8,570.7 miles de pesos, en el cual se incluye un importe determinado por 7,602.2 miles de pesos en el concepto observado, más 968.5 miles de pesos de los intereses generados, calculados a enero de 2026, y envió copia de la estimación del finiquito donde se incluye una deductiva en el concepto observado por 6,990.0 miles de pesos y señaló que de los 1,580.7 miles de pesos restantes se aplicará un reintegro; asimismo, informó que el pago de dicha estimación se encuentra pendiente por la falta de recursos presupuestales, y respecto del reintegro, que una vez que se tenga la línea de captura se le enviará a la contratista para que realice el pago correspondiente.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que aun cuando se reanalizó el precio unitario observado y se obtuvo un importe total a reintegrar por 8,570.7 miles de

pesos, no se proporcionó el precio unitario reanalizado sancionado ni autorizado, la estimación del finiquito con sus generadores y su respectiva documentación soporte, la factura ni el comprobante de pago que refleje la aplicación de la deductiva en el concepto observado, así como tampoco la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite el reintegro del monto determinado restante, por lo que la observación persiste por el monto inicialmente observado por 10,125.4 miles de pesos.

2024-0-09100-22-0346-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,125,355.30 pesos (diez millones ciento veinticinco mil trescientos cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, consistente en realizar la modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, debido a que no se justificaron tanto los pagos de los materiales denominados "señal SID tipo puente tablero", "concreto premezclado f'c = 200 kg/cm²..." y "madera de pino de 3A" como el pago de la "grúa... montada sobre camión..." incluidos en el precio unitario del concepto número 110, "M-14.3, Tablero formado por rectángulos de 1 x 3 m según proyecto de señalamiento", ya que no corresponden con los trabajos ejecutados, que consistieron en pintar un tablero formado con rectángulos rojos y blancos reflejantes, inscritos en forma alternada, cada uno de 3.00 m de largo en el sentido del eje longitudinal de la rampa por 1.00 m de ancho, con el objetivo de hacer franca la entrada a la rampa de frenado de emergencia, los cuales fueron pagados el 27 de diciembre de 2024 mediante la estimación número 13 convenio, con periodo de ejecución del 1 al 15 de julio de 2024, autorizada por la residencia de obra, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I, y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, y F, fracción F.1, de la norma N·LEG·3/24.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

4. En los contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, consistentes en la modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000, en el primer caso, y en efectuar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 75+000 al km 85+760, en el segundo, ambos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, se efectuaron pagos en exceso por un total de 659.5 miles de pesos, debido a que durante la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo del 7 al 10 de abril de 2025 se observó que los conceptos de "Barrera central... con

valla antideslumbrante...” y “Barrera...Tipo Jersey...” no cuentan con la valla antideslumbrante incluida tanto en los precios unitarios como en el proyecto autorizado, los cuales fueron pagados en las estimaciones números 04 convenio y 14 convenio, con periodos de ejecución del 16 al 29 de febrero y del 16 al 31 de julio de 2024, del primer contrato; y números 8, 9 y 16, con periodos de ejecución del 1 al 15 y del 16 al 31 de enero, y del 1 al 15 de mayo de 2024, del segundo, autorizadas por las residencias de obra, por lo que al ajustar los precios unitarios resulta el monto observado, elemento que forma parte de los conceptos necesarios para la seguridad de los usuarios, como se detalla en la siguiente tabla.

PAGOS EN EXCESO DERIVADOS DEL AJUSTE A LOS PRECIOS UNITARIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA NÚMEROS 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023
(Miles de pesos, pesos, metros y piezas)

Clave	Concepto	Unidad	Cantidad	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes		ASF		Diferencia	
				Precio unitario (Pesos)	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Precio unitario (Pesos)	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Precio unitario (Pesos)	Importe sin IVA (Miles de pesos)
<i>Contrato número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022</i>									
61	“...Barrera central... con vallam antideslumbrante...”		1,068.00	2,128.04	2,272.7	1,648.99	1,761.1	479.05	511.6
<i>Contrato número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023</i>									
BARRERA	“...Barrera...Tipo Jersey...”	pieza	64	7,835.65	501.4	5,524.56	353.5	2,311.09	147.9
								Total	659.5

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, en lo asentado en el acta de la visita de verificación física realizada del 7 al 10 de abril de 2025, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Lo anterior, se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N·LEG·3/24, y G, fracción G.7, y J, párrafo primero, punto 10, de la norma N·CTR·CAR·1·07·010/00; del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero, y de la licitación pública nacional número LO-009000997-E41-2022, mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, especificación particular número EP 1.02.003/04.E.02.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, la Directora General de Control y Seguimiento de Auditorías de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio del 13 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 12 de enero de 2026, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022 tres

oficios, un video georreferenciado donde se visualiza la instalación de 677.00 m de valla antideslumbrante de los 1,068.00 m observados y el cálculo de la deductiva por los 391.00 m de valla antideslumbrante faltante que equivalen a 187.3 miles de pesos, más los intereses generados, calculados a diciembre de 2025 por 29.4 miles de pesos, lo que suma un importe total a reintegrar a la TESOFE por 216.7 miles de pesos y manifestó que una vez que se tenga la línea de captura se le enviará a la contratista para que realice el pago correspondiente; y envió del contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023 dos videos, uno aéreo y otro a nivel de piso, con los cuales se comprueba la correcta instalación de la valla antideslumbrante en la totalidad de las 64 piezas observadas de la "Barrera...Tipo Jersey...".

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación se atiende parcialmente, debido a que, no obstante que para el contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023 se comprobó la colocación de la valla antideslumbrante del concepto "Barrera...Tipo Jersey...", por un monto de 147.9 miles de pesos, para el contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, aun cuando se comprobó la colocación de la valla antideslumbrante del concepto "Barrera central..." por 677.00 m, que atienden 324.3 miles de pesos, y que se consideró aplicar una deductiva por 187.3 miles de pesos más los intereses generados por los 391.00 m faltantes, no se remitió la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite su reintegro, por lo que del monto originalmente observado por 659.5 miles de pesos, se atiende un monto por 472.2 miles de pesos y la observación persiste por un monto de 187.3 miles de pesos.

2024-9-09112-22-0346-08-001
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión respecto del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, consistente en realizar la modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, autorizaron el pago de 391.00 m en el concepto de "Barrera central... con valla antideslumbrante...", sin contar con la totalidad de la valla antideslumbrante incluida tanto en el precio unitario como en el proyecto autorizado, además de que el elemento forma parte del concepto necesario para la seguridad de los usuarios, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N·LEG-3/24, y G, fracción G.7, de la norma N·CTR·CAR-1-07-010/00; así como del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero, y de la licitación pública nacional número LO-009000997-E41-2022, mediante el cual se adjudicó el

contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, especificación particular número EP 1.02.003/04.E.02.

2024-0-09100-22-0346-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 187,308.55 pesos (ciento ochenta y siete mil trescientos ocho pesos 55/100 M.N.), por el pago realizado en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en el contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, consistente en realizar la modernización a cuatro carriles del km 53+000 al km 56+000, de la carretera: Pachuca-Huejutla, en el tramo: Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, debido a la falta de valla antideslumbrante, en el concepto "...Barrera central... con valla antideslumbrante..." por el pago de 391.00 m por la diferencia de 479.05 pesos entre el precio original de 2,128.04 pesos y el precio ajustado por la Auditoría Superior de la Federación de 1,648.99 pesos, debido a que en la estimación número 14 convenio, con periodo de ejecución del 16 al 31 de julio de 2024, autorizada por la residencia de obra, la entidad fiscalizada pagó el concepto citado sin colocar la valla antideslumbrante, elemento que se incluyó tanto en el precio unitario como en el proyecto autorizado, lo cual se constató durante la visita de verificación física practicada de manera conjunta entre el personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Residencia General de Carreteras Federales del Centro SICT Hidalgo realizada del 7 al 10 de abril de 2025, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I, VI y VIII; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas D, fracción D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, y G, fracción G.4, de la norma N-LEG-3/24, y G, fracción G.7, y J, párrafo primero, punto 10, de la norma N-CTR-CAR-1-07-010/00; así como del contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, cláusula décima tercera, párrafo primero, y de la licitación pública nacional número LO-009000997-E41-2022, mediante el cual se adjudicó el contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, especificación particular número EP 1.02.003/04.E.02.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra.

5. Con la revisión de los contratos de servicios números 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 y 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023, consistentes en efectuar la supervisión de los trabajos de ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril, en el primer caso, del km 65+000 al km 75+000, y en el segundo, del km 75+000 al km 85+760, ambos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, se efectuaron pagos en exceso por 142.6 miles de pesos, debido a que en las estimaciones números 9 y 10 del primer contrato; y números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del segundo, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de mayo al 30 de junio de 2024 en el primer contrato; y del 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024 en el segundo, la secretaría,

por conducto de su residencia de obra, autorizó el pago de los conceptos números E.P. 010, "Revisar las estimaciones...", y E.P. 011, "Llevar el control de las cantidades de obra...", del primer contrato; y 10, "Revisar las estimaciones..." del segundo, sin que se acreditara su realización conforme a lo establecido en sus especificaciones particulares y términos de referencia, toda vez que en los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023 se pagaron cantidades de obra en exceso por 24,691.8 miles de pesos y 45,832.8 miles de pesos en el primer caso y por 16,664.2 miles de pesos en el segundo, como se detalla en la siguiente tabla.

PAGOS EN EXCESO EN LOS CONTRATOS DE SERVICIOS NÚMEROS 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 Y 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023

(Miles de pesos y pesos)

Concepto					Observado por la ASF	
Clave	Descripción	Unidad	Precio unitario (Pesos)	Cantidad	Importe sin IVA (Miles de pesos)	Hallazgos en los contratos de obra pública supervisados
<i>El contrato de servicios número 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 supervisó al contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023</i>						Se pagó obra no ejecutada por 24,691.8 miles de pesos y se pagaron cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por 45,832.8 miles de pesos.
E.P. 010	"Revisar las estimaciones...".	estimación	5,164.56	6	31.0	
E.P. 011	"Llevar el control de las cantidades de obra...".	deestimación	10,799.66	6	64.8	
Subtotal					95.8	
<i>El contrato de servicios número 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023 supervisó al contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023</i>						Se pagaron cantidades de obra adicionales a las autorizadas en proyecto por 16,664.2 miles de pesos.
10	"Revisar las estimaciones...".	estimación	3,899.75	12	46.8	
Subtotal					46.8	
Total					142.6	

FUENTE: Tabla elaborada con base en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, así como en las cédulas de trabajo elaboradas por el personal auditor de la ASF comisionado para practicar la presente auditoría.

Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X, XI y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusula D, fracción D.2, incisos D.2.1, numerales D.2.1.1 y D.2.1.2, y D.2.6, de la norma N-LEG-4/18, y de las invitaciones a cuando menos tres personas números IO-09-633-009000997-N-26-2023 e IO-09-633-009000997-N-27-2023, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios números 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 y 2023-13-CE-

A-031-Y-00-2023, especificaciones particulares números E.P. 010 y E.P. 011 y términos de referencia números 5.10 y 5.11.

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, la Directora General de Control y Seguimiento de Auditorías de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio del 13 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 12 de enero de 2026, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo proporcionó del contrato de servicios número 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 copias de las estimaciones números 01 CA (uno convenio) y 02 CA (dos convenio), las cuales incluyen las deductivas tanto del concepto observado como de los intereses y señaló que las mismas se encuentran pendientes de pagar; y manifestó del contrato de servicios número 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023 que la validación de los planos definitivos por la Dirección Ejecutiva de Proyectos, respecto del contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, se derivan los elementos necesarios para justificar las diferencias detectadas.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que con relación al contrato de servicios número 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 no se proporcionaron de las estimaciones referidas, sus generadores y su respectiva documentación soporte, las facturas ni los comprobantes de pago que reflejen la aplicación de la deductiva por el monto observado; y del contrato de servicios número 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023, aun cuando la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras autorice los planos del proyecto modificado correspondientes al contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, la supervisión es responsable de que en las estimaciones los volúmenes acumulados no excedan lo previsto en el proyecto ejecutivo y sus modificaciones autorizadas, es decir, no se subsana el hecho de la falta de supervisión durante la ejecución de los trabajos.

2024-0-09100-22-0346-06-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 142,582.32 pesos (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y dos pesos 32/100 M.N.), por los pagos realizados en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, en los contratos de servicios relacionados con la obra pública números 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 y 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023, consistentes en efectuar la supervisión de los trabajos de la ampliación del cuerpo existente mediante construcción de un tercer carril, en el primer caso, del km 65+000 al km 75+000, y en el segundo, del km 75+000 al km 85+760, ambos de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, desglosados de la manera siguiente: 95,785.32 pesos en el primer contrato y 46,797.00 pesos en el segundo, debido a que en las estimaciones números 9 y 10 del primer contrato; y números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del segundo, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de mayo al 30 de junio de 2024 en el primer contrato; y del 1 de diciembre de 2023 al 31 de mayo de 2024 en el segundo, la secretaría, por conducto de sus residencias de obra, autorizó el pago de los conceptos números E.P. 010, "Revisar las estimaciones...", y E.P. 011, "Llevar el control

de las cantidades de obra...", del primer contrato; y 10, "Revisar las estimaciones..." del segundo, sin que se acreditara su realización conforme a lo establecido en sus especificaciones particulares y términos de referencia, toda vez que en los contratos de obra pública números 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023 se pagaron cantidades de obra en exceso por 24,691,808.32 pesos y 45,832,762.70 pesos en el primer caso y por 16,664,292.09 pesos en el segundo, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 113, fracciones I y VI, y 115, fracciones V, X, XI y XIV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción I; y de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusula D, fracción D.2, incisos D.2.1, numerales D.2.1.1 y D.2.1.2, y D.2.6, de la norma N-LEG-4/18; así como de las invitaciones a cuando menos tres personas números IO-09-633-009000997-N-26-2023 e IO-09-633-009000997-N-27-2023, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios números 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 y 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023, especificaciones particulares números E.P. 010 y E.P. 011 y términos de referencia números 5.10 y 5.11.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los controles de la residencia de obra y de la supervisión externa.

6. Con la revisión de los planos del proyecto del contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, consistente en realizar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 65+000 al km 75+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, se constató que la entidad fiscalizada, por conducto de su residencia de obra, no vigiló ni controló la ejecución de los trabajos del concepto número 183, "Suministro y colocación de sistema de amortiguación de impacto del tipo Truck Arrestor System..., en base a... proyecto..." (Acceso y rampa con dispositivos de frenado), ya que se ejecutó sin que estuviera considerado en el proyecto autorizado por las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones VI y XV; del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas C, fracción C.1, incisos C.1.2 y C.1.3, y D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1, de la norma N-LEG-3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024; del contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, cláusula décima tercera, párrafo primero, y de la licitación pública nacional número LO-09-633-009000997-N-

12-2023, mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, trabajos por ejecutar, fracción XII, "Acceso y rampa con dispositivos de frenado".

En respuesta y como acción derivada de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares del 16 de diciembre de 2025, la Directora General de Control y Seguimiento de Auditorías de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el oficio del 13 de enero de 2026, adjuntó el oficio del 12 de enero de 2026, con el que el Director General del Centro SICT Hidalgo manifestó que *"si bien la implementación del sistema de frenado no estaba contemplado dentro del proyecto ejecutivo con el que se realizaron los trabajos encomendados a la empresa contratista, dicho sistema si venía considerado dentro del catálogo de conceptos..."*, y que el Centro SICT Hidalgo *"...cuenta con la validación de la utilización del sistema de frenado por la Dirección General de Servicios Técnicos y por la Unidad General de Servicios Técnicos"*, y anexó los respectivos oficios; asimismo, señaló que se han sostenido diversas reuniones de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para validar los planos respectivos a las modificaciones del proyecto.

Una vez analizada la información y documentación adicional proporcionada por la entidad fiscalizada, se determinó que la observación subsiste, debido a que no se presentaron las modificaciones del proyecto ejecutivo debidamente firmadas y aprobadas tanto por sus responsables como por las autoridades competentes de la secretaría. Cabe señalar que, mediante los oficios proporcionados por el Centro SICT Hidalgo, la Dirección General de Servicios Técnicos concluyó que dicho dispositivo podría ser considerado como un sistema alternativo a las rampas de emergencia para frenado debiendo ser diseñado e instalado conforme a las especificaciones del fabricante y/o distribuidor, y cabe mencionar que la Unidad General de Servicios Técnicos del Centro SICT Hidalgo resaltó que *"la ubicación para la colocación del dispositivo deberá realizarse mediante el proyecto validado por la Dirección General de Carreteras Federales"*.

2024-9-09112-22-0346-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión respecto de los planos del proyecto del contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, consistente en realizar la ampliación del cuerpo existente mediante la construcción de un tercer carril del km 65+000 al km 75+000 de la carretera Pachuca-Huejutla, en el tramo Cerro Colorado-Zacualtipán, en el estado de Hidalgo, no vigilaron ni controlaron la ejecución de los trabajos del concepto número 183, "Suministro y colocación de sistema de amortiguación de impacto del tipo Truck Arrestor System..., en base a... proyecto..." (Acceso y rampa con dispositivos de frenado), ya que se ejecutó sin que estuviera considerado en el

proyecto autorizado por las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones VI y XV; y del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; así como del ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; del Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; de la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas C, fracción C.1, incisos C.1.2 y C.1.3; y D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1, de la norma N-LEG-3/24; del Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023, artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024; del contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, cláusula décima tercera, párrafo primero, y de la licitación pública nacional número LO-09-633-009000997-N-12-2023, mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, trabajos por ejecutar, fracción XII, "Acceso y rampa con dispositivos de frenado".

7. Con la revisión de los recursos federales aprobados para el ejercicio fiscal 2024, se constató que la entidad fiscalizada contó con la disponibilidad de los recursos para ejecutar el proyecto de inversión identificado con la clave de cartera número 20096330001, denominado "Cerro Colorado-Zacualtipán", los cuales fueron autorizados por la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes mediante el oficio de liberación de inversión del 2 de enero de 2024 con el que se autorizó el monto de inversión de conformidad con la normativa aplicable.

Montos por Aclarar

Se determinaron 97,619,238.67 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 6 restantes generaron:

2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 5 Pliegos de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría, se emitió(eron) el (los) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 4 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Cerro Colorado-Zacualtipán”, en el estado de Hidalgo, a fin de comprobar que las inversiones físicas se presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables; y respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes cumplió las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

- Pagos en exceso por 62,497.0 miles de pesos en dos contratos de obra pública por las diferencias determinadas entre los volúmenes pagados contra los cuantificados en los planos del proyecto autorizado, de los cuales 3,037.6 miles de pesos corresponden al ejercicio de 2023 y 59,459.4 miles de pesos al ejercicio de 2024.
- Pagos en exceso por 27,704.6 miles de pesos en tres contratos de obra pública, debido a diferencias entre las cantidades de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas.
- Pagos en exceso por 10,125.4 miles de pesos en el concepto “M-14.3. Tablero formado por rectángulos de 1x3 m según proyecto de señalamiento” de un contrato de obra

pública, en la partida de construcción de rampa de frenado, pagados conforme a un precio unitario que no corresponde con los trabajos ejecutados.

- Pagos en exceso por 187.3 miles de pesos en un contrato de obra pública por la falta de valla antideslumbrante sobre la barrera central tipo New Jersey que forma parte del precio unitario y del proyecto autorizado, ya que aun cuando se colocaron 677.00 metros y se aplicó una deductiva más intereses generados por los 391.00 metros faltantes, no se remitió la línea de captura ni el comprobante de pago que acredite el reintegro del monto total calculado.
- Pagos en exceso por 142.6 miles de pesos en dos contratos de servicios relacionados con la obra pública, que resultaron de las observaciones determinadas en dos contratos de obra por el pago de cantidades de obra en exceso.
- Trabajos ejecutados en un contrato de obra pública para construir una rampa de frenado no considerada en el proyecto autorizado por las instancias competentes de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, respecto de los cuales se pagó el 50.0% en el ejercicio de 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Ing. Mario Piña Sánchez

Ing. Erik López Avelar

Director de Auditoría "D2"

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los procedimientos de presupuestación y contratación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que la ejecución y el pago de los trabajos se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

La Dirección General de Carreteras y el Centro SICT Hidalgo ambos pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 113, fracciones I, VI, VIII y XV, y 115, fracciones V, X, XI y XIV.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción I.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: el entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024, artículo 17, fracción III; el ahora Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, artículo 18, fracción VI; Manual de Organización de la Dirección General de Carreteras, apartado 7.2; Normativa para la Infraestructura del Transporte de la SICT, cláusulas C, fracción C.1, incisos C.1.2 y C.1.3, D, fracciones D.1, incisos D.1.1 y D.1.5, y D.4, inciso D.4.1, E, fracción E.1, F, fracción F.1, y G, fracción G.4, de la norma N·LEG-3/24; D, fracción D.2, incisos D.2.1, numerales D.2.1.1 y D.2.1.2, y D.2.6, de la norma N·LEG-4/18; y G, fracción G.7, y J, párrafo primero, punto 10, de la norma N·CTR·CAR·1·07·010/00; Acuerdo delegatorio de facultades de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del 2 de junio de 2023,

artículo primero, con que el secretario delegó facultades a la Directora Ejecutiva de Proyectos de la Dirección General de Carreteras para ejercer la fracción III, en materia de carreteras federales, del artículo 17 del entonces Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, vigente hasta el 29 de enero de 2024; contratos de obra pública números 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, 2023-13-CE-A-016-W-00-2023 y 2023-13-CE-A-017-W-00-2023, cláusula décima tercera, párrafo primero; licitación pública nacional número LO-009000997-E41-2022, mediante el cual se adjudicó el contrato de obra pública número 2022-13-CE-A-005-W-00-2022, especificación particular número EP 1.02.003/04.E.02; licitación pública nacional número LO-09-633-009000997-N-12-2023, mediante la cual se adjudicó el contrato de obra pública número 2023-13-CE-A-016-W-00-2023, trabajos por ejecutar, fracción XII, "Acceso y rampa con dispositivos de frenado", e invitaciones a cuando menos tres personas números IO-09-633-009000997-N-26-2023 e IO-09-633-009000997-N-27-2023, mediante las cuales se adjudicaron los contratos de servicios números 2023-13-CE-A-030-Y-00-2023 y 2023-13-CE-A-031-Y-00-2023, especificaciones particulares números E.P. 010 y E.P. 011, y términos de referencia números 5.10 y 5.11.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.